

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL COFINAL LTDA
Demandado:	RILDO MARTIN BURBANO BRAVO y LIBIA MARGOTH CARABALI
Radicado:	190014003003-2021-00570-00

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia No. 018 de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso citado en la referencia, de la siguiente manera:

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA, en favor de LA PARTE DEMANDANTE, y a cargo de la PARTE DEMANDADA, equivalente a		\$ 1.133.000,00
TOTAL		\$ 1.133.000,00

TOTAL: UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRÉS MIL PESOS M/CTE (\$1.133.000,00)

DIANA CAROLINA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 505

Popayán, Cauca, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL COFINAL LTDA
Demandado:	RILDO MARTIN BURBANO BRAVO y LIBIA MARGOTH CARABALI
Radicado:	190014003003-2021-00570-00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA en todas sus partes la liquidación (costas) realizada por la secretaria del Despacho, dentro del Proceso de la referencia, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq